



Resolución de Gerencia General Regional

Nº **483** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 02 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando Nº 1449-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de junio del 2024, el Gerente General, el Informe Nº 0534-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 26 de junio del 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 0779-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 26 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, el Informe Nº 01716-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 26 de junio del 2024 de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tributación, y el Informe Nº 0765-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de fecha 20 de junio de 2024 de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, quienes solicitan emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de enero del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la **Aprobación de Planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo**; es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que mediante Informe Nº 0765-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, quien señala que por ser inversiones que configuran dentro de los proyectos de Inversión Pública, las que serán elaborados en planta como se describe en el plan de trabajo, por lo que se solicitó la disponibilidad Presupuestal,

Al respecto, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo numeral 10 del artículo 2°, en cuanto a los principios de información y especificidad: señala: "Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros (...)";

Que, en ese contexto, de acuerdo al anexo de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al expediente técnico de obra, define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del



presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...);

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2028-EF, en el numeral 5.5 del artículo 5, señala: "Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. Asimismo, el numeral 5.7, establece: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos (énfasis agregado);"

Que, es así que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 2.1 del artículo 21°, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. 21.2 "Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no" (énfasis agregado);"

Que, tal es así, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2018-G.R.PASCO/GOB, de fecha 02 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Pasco, aprueba la Directiva General N° 012-2018 – "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Pasco", que establece los procedimientos y la información básica referido al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración, evaluación, registro en el Banco de Inversiones y aprobación de los Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Pasco, el cual establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos de proyectos de infraestructura, en su artículo 6.1, señala: "El Expediente Técnico estará elaborado por profesionales titulados y habilitados en el ejercicio de su profesión, de acuerdo a la especialidad (...). Los estudios deben ser realizados por el personal técnico idóneo o especializado. Los errores, deficiencias o transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los Expedientes Técnicos, derivan en responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento",

Que, del análisis del expediente administrativo se advierte que mediante Informe N° 0779-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 18 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, quien señala que por ser inversiones que configuran dentro de los proyectos de Inversión Pública, las que serán elaborados en planta como se describe en el plan de trabajo, por lo que se solicitó la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 38,700.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos con 11/100 soles) para la aprobación del plan de trabajo mediante Acto Resolutivo para la formulación del estudio de pre inversión, por un plazo de ejecución de 25 días calendarios;

Que, a razón de ello, mediante Informe N° 01716-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de junio del 2024, el Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tributación, remite informe de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo para la formulación de estudios de pre inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", donde señala:

"(...) Que, a través del documento de la referencia y los adjuntos a ello, donde solicitan disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo para la evaluación de estudio de pre – inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", hasta por el monto



de S/ 38,700.00, en ese sentido debo mencionar que la disponibilidad es tal como se detalla a continuación:

FINALIDAD	RUBRO	GENERECA DE GASTO	PRESUPUESTO 2024
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	00 RECURSOS ORDINARIOS	2.6. GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	META: 161 S/ 38,700.00

Que, en el marco de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el presente año fiscal, Directiva N° 001-2024-EF-/50.01. Directiva para la ejecución presupuestaria para el presente año fiscal debo de mencionar que si se cuenta con el recurso presupuestal para evaluación de estudio de pre – inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

CONCLUSIÓN

Que, consecuentemente con el análisis esta Sub Gerencia conforme a su competencia menciona que la disponibilidad presupuestal para la evaluación de estudio de pre – inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" es el monto de S/ 38,700.00. (...)"

Que, Ahora bien, la aprobación del Plan de Trabajo para la formulación de estudios de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", tiene por objeto requerir la contratación de un equipo técnico para la formulación del estudio de pre inversión, quien se encargará de identificar, formular, evaluar y levantar las observaciones hasta lograr la viabilidad del Estudio de Pre Inversión, por lo que cada aspecto contemplado deberá tener en rigor del análisis requerido, desarrollando los aspectos analíticos y adjuntando toda la documentación de sustento de cada dato escrito, el detalle de todos los cálculos deberá necesariamente ser entregado en anexos adjuntos, de igual manera el indicado plan fue elaborado el Lic. Adm. Angel ROMERO GARCIA, en su condición de Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, el cual se encuentra refrendado en cada página del indicado plan, asimismo contiene Presupuesto Analítico del Plan de Trabajo, la misma que se detalla:

COSTO Y REQUERIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS						
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho						
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO						
ITEM	PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO	CANT. PROYECTOS	DIAS	COSTO	TOTAL (\$/-)	
				25 DIAS		
1	Servicio de coordinación y/o jefe de proyectos de inversion	1	25	5.000,00		5.000,00
2	Servicio especializado en Proyectos de Inversion	1	25	4.000,00		4.000,00
3	Servicio de soporte en Formulación de Estudios de Pre Inversion	1	25	3.500,00		3.500,00
4	Servicio Especializado en Ingenieria de Estructuras	1	25	4.500,00		4.500,00
5	Asistente Tecnico en Proyectos de inversion	1	25	2.000,00		2.000,00
6	Servicio Especializado En Ingenieria Electrica	1	25	3.000,00		3.000,00
7	Servicio Especializado En Ingenieria Sanitaria	1	25			3.000,00
8	Servicio de asistente tecnico administrativo	1	25	2.000,00		2.000,00
Sub Total					S/ 27.000,00	
ITEM	ESTUDIOS	CANT.	U.M	Monto		TOTAL (\$/-)
1	Servicio de estudio de mecanica de suelos	1	INFORME	3.000,00		3.000,00
2	Combustible	150	GLN	2.700,00		2.700,00
3	utiles de escritorio y oficina	1	GLB	2.000,00		2.000,00
4	Servicio de estudio topografico	1	INFORME	4.000,00		4.000,00
Sub Total						11.700,00
						S/38.700,00



Que, del Informe N° 0779-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, quien previa evaluación y revisión del expediente administrativo, señala que habiéndose emitido la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto de S/ 38,700.00 soles, por ser inversiones que configuran dentro de los proyectos de inversión pública, las que serán elaborados en planta como se describe en el Plan de Trabajo para la Formulación de Estudios de Pre Inversión Bajo la modalidad de administración Directa, por lo que se solicita la aprobación del plan de trabajo mediante acto resolutivo, para la formulación del estudio de Pre Inversión;

Que, con Informe N° 0534-2024-GRP-GGR/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien previa evaluación señala que la Sub Gerencia de Estudio de Pre Inversión elaboro el Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", por ser inversiones que configuran dentro de los proyectos de inversión pública, al mismo tiempo que ya cuenta con disponibilidad presupuestal, a ello solicito remita la aprobación mediante acto resolutivo para la formulación del Estudio de Pre Inversión;

Que, de conformidad al marco legal citado y las opiniones vertidas en el Informe N° 0779-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI e Informe N° 0534-2024-GRP-GGR/GRPPAT, del Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, Informe N° 01716-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, del Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tributación e Informe N° 05342024-GRP-GGR/GRPPAT, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde aprobar el Plan de Trabajo para la formulación de estudios de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", cuyo monto asciende a la suma S/ 38,700.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 25 días calendarios, los mismos que han sido evaluados por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Estando a las atribuciones conferidas Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", que asciende a la suma de **S/ 38,700.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución de Veinticinco (25) días, con la modalidad de ejecución por Administración Directa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución, y el presupuesto analítico siguiente:

COSTO Y REQUERIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS						
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho						
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA DISTRITO DE SIMON BOLIVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO						
ITEM	PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO	CANT. PROYECTOS	DIAS	COSTO	TOTAL (S/.)	
				25 DIAS		
1	Servicio de coordinación y/o jefe de proyectos de inversion	1	25	5.000,00		5.000,00
2	Servicio especializado en Proyectos de Inversion	1	25	4.000,00		4.000,00
3	Servicio de soporte en Formulación de Estudios de Pre Inversion	1	25	3.500,00		3.500,00
4	Servicio Especializado en Ingeniería de Estructuras	1	25	4.500,00		4.500,00
5	Asistente Tecnico en Proyectos de Inversion	1	25	2.000,00		2.000,00
6	Servicio Especializado En Ingeniería Eléctrica	1	25	3.000,00		3.000,00
7	Servicio Especializado En Ingeniería Sanitaria	1	25			3.000,00
8	Servicio de asistente tecnico administrativo	1	25	2.000,00		2.000,00
Sub Total				S/ 27.000,00		
ITEM	ESTUDIOS	CANT.	U.M	Monto	TOTAL (S/.)	
1	Servicio de estudio de mecanica de suelos	1	INFORME	3.000,00		3.000,00
2	Combustible	150	GLN	2.700,00		2.700,00
3	utiles de escritorio y oficina	1	GLB	2.000,00		2.000,00
4	Servicio de estudio topografico	1	INFORME	4.000,00		4.000,00
Sub Total				11.700,00		
				S/38.700,00		



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión la correcta ejecución del Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", debiendo efectuar la rendición de cuentas que corresponda en el plazo previsto por norma, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34036 SAGRADA FAMILIA DE CENTRO POBLADO SACRA FAMILIA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", será previa solicitud del área responsable de la ejecución, a la aprobación de la certificación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de nuestra Entidad Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de responsabilidad administrativa, civil y penal, de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, y demás que intervienen en la elaboración del citado Plan de Trabajo, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE




Mg. Edson CARBAJAL SHIRAISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO	
Reg. Doc.:	02.694.689
Reg. Exp.:	01579727